

NIT. 900.596.967-9

RESOLUCIÓN N° 030

(31 de julio de 2018)

**"POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE
CAPACITACIÓN DE AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P."**

La Gerente de Aguas de Palmira S.A. E.S.P., en uso de sus atribuciones y funciones contenidas en los estatutos sociales de la empresa y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 1567 de 1998, toda entidad pública debe orientar programas de Formación y Capacitación que cualifiquen a sus funcionarios y mejoren la gestión de la Entidad.

Que dentro de las obligaciones señaladas en el Decreto 1567 de 1998, se encuentra la de organizar anualmente el Programa de Formación y Capacitación; por lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Institucional de Capacitación por Aguas de Palmira S.A. E.S.P., cuya estructura y contenido se describen a continuación:

MARCO NORMATIVO:

- Decreto 1567 de agosto 5/1998 por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado. Reglamentado por el Decreto Nacional 1572 de 1998
- Decreto No. 682 de Abril 16 /2001 por el cual se adopta el Plan Nacional de Formación y Capacitación.
- Guía para la Fomulación del Plan Institucional de Capacitación - PIC

OBJETIVO GENERAL: Cubrir las necesidades y requerimientos de formación y capacitación expresados por los funcionarios para el fortalecimiento de sus competencias laborales, reafirmando a la vez conductas éticas que nos permitan generar la cultura del servicio y la confianza ciudadana a través del autoaprendizaje, a través entre otros espacios en los de inducción y reinducción.

El programa de inducción, tiene por objeto iniciar al personal en su integración a la cultura organizacional, al sistema de valores de la entidad, familiarizarlo con el servicio público, instruirlo acerca de la misión, visión, objetivos, y procedimientos de la empresa y creando sentido de pertenencia hacia la misma.

El programa de reinducción está dirigido a reorientar la integración del empleado a la cultura organizacional en virtud de los cambios producidos en el estado y sus funciones, al interior de la empresa, en el puesto de trabajo y al proceso que alimenta; facilitando con ello un mayor sentido de pertenencia e identidad de los funcionarios con respecto a la empresa.

PRINCIPIOS RECTORES DE LA CAPACITACIÓN: La capacitación, en Aguas de Palmira S.A. E.S.P., deberá basarse en los siguientes principios, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1567 de 1998:

- **COMPLEMENTARIEDAD:** La capacitación se concibe como un proceso complementario de la planeación, por lo cual debe consultarla y orientar sus propios objetivos en función de los propósitos institucionales.
- **INTEGRALIDAD:** La capacitación debe contribuir al desarrollo del potencial de los empleados en su sentir, pensar y actuar, articulando el aprendizaje individual con el aprendizaje en equipo y con el aprendizaje organizacional.
- **OBJETIVIDAD:** La formulación de los planes capacitación, son la respuesta a un diagnóstico de la gerencia a las necesidades del personal y la empresa.
- **PARTICIPACIÓN:** Todos los procesos que hacen parte de la gestión de la capacitación, deben contar con la participación activa de los empleados.
- **PREVALENCIA DEL INTERÉS DE LA ORGANIZACIÓN:** Los programas responderán fundamentalmente a las necesidades de la organización.
- **ECONOMÍA:** En todo caso se buscará el manejo óptimo de los recursos destinados a la capacitación, mediante acciones que pueden incluir el apoyo interinstitucional.

DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN: Para el diagnóstico de necesidades de capacitación se tiene en cuenta las necesidades institucionales, como por ejemplo a las relacionadas al bienestar laboral, salud ocupacional, capacitaciones que se obtuvieron previamente.

EJECUCIÓN: Se informa sobre capacitaciones mediante comunicado interno a los diferentes servidores con las acciones a seguir.

EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA CAPACITACIÓN: Permite medir los resultados finales en la empresa obtenidos como consecuencia de la asistencia de los funcionarios a los diversos cursos, seminarios, talleres, diplomados o congresos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la Ejecución del Plan de Capacitación el personal acudirá a la gran mayoría de capacitaciones a las que sea invitado siempre y cuando tengan relación con sus actividades y no tengan valor económico. Cuando sea necesario el pago de capacitaciones, se dispone de recursos en el presupuesto de la empresa.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dado en Palmira (V) a los 31 días del mes de julio de 2018.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


DEISY GIL GAJIAO
GERENTE GENERAL

PROYECTO: NADP - ABOGADO

